



# *Resolución Directoral*

**N° 069 -2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0**

Lima, 08 de abril de 2024

**VISTOS:**

El Memorando N° 0467-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, del Coordinador General del Equipo Especial de Reconstrucción del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-EERCS, sustentado en el Informe N° 0419-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU y el Informe N° 108-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/hjordan de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS; el Informe N°194 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, sustentado en el Informe N° 034-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-FRBE de la Unidad de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el "TUO de la Ley N° 30556", declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con fecha 19 de enero de 2023, mediante Memorando N° 0056-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS se designó como Inspector de Obra al Ing. Luis Alberto Orbegoso Salazar;

Que, con fecha 25 de enero de 2023, la Entidad y el CONSORCION SCA OLMOS, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de Los Pozos Nros. 1, 2, 3 y Reservorio 1000 del Sistema de Agua Potable del Distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", con Código de Inversión N° 2555736, por un monto contractual de S/ 7 399 845.33 (Siete millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 33/100 Soles) y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de obra; siendo aplicable al presente



## Resolución Directoral

contrato el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias en adelante “Reglamento PEC” y, en lo no previsto en este, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en adelante “la LCE” y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante “el RLCE”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se crea el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la “Ley”, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, mediante los Asiento del Cuaderno de Obra N° 486 se anota la necesidad del adicional de obra N° 8:

Número de asiento: 486
Título: NECESIDAD DEL ADICIONAL N° 08
Fecha y Hora: 01/12/2023 23:22
Usuario: SULCA CRISOSTOMO, GUILLERMO HUGO
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA
Designación: ADICIONAL N° 08
CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023, SE RECEPCIONA EL CORREO ELECTRONICO N°0344-2023-PNSU/EERCS/CSU, DONDE INFORMAN SOBRE EL OFICIO N°1026-2023-EPESEL SA/SG, QUE REMITEN RESPUESTA DE EPESEL RESPECTO A LA INSPECCION TELEVISIVA DE LOS POZOS 01 Y 03, MEDIANTE EL CUAL EL ING. MANUEL RIOS RODRIGUEZ QUE MEDIANTE SU INFORME N°743-2023-EPESEL, EMITE OPINION TECNICA, RESPECTO A INFORMES Y VIDEOS DE INSPECCION TELEVISIVA DE LOS POZOS N° 1 Y 3, INDICANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS NO CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE:
POZO N° 01 Y 03
* REALIZAR LA LIMPIEZA DE FILTROS MEDIANTE PROCESO QUIMICO NO CORROSIVO.
* POR EL ESTADO SITUACIONAL DE LA FUNDA DE ACUERDO A LA INSPECCION TELEVISIVA SE DEBE CONSIDERAR EL RE ENFUNDADO DEL POZO
* TENER EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPO DE BOMBEO A SER INSTALADO DESPUES DEL RE ENFUNDADO DEL POZO
LO SOLICITADO POR EL ING. MANUEL RIOS RODRIGUEZ INDICADO LINEAS ARRIBA, NO SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA (EN TODO CASO PARA CONSIDERAR COMO MAYOR METRADO). POR LO QUE SE SOLICITARA LA NECESIDAD DE CONSIDERAR UN ADICIONAL DE OBRA QUE CONTENGA DICHAS PARTIDAS.
POR LO EXPUERTO LA RESIDENCIA DE OBRA EN ATENCION AL ARTICULO 90.2 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS SOLICITA LA NECESIDAD DE CONSIDERAR EL ADICIONAL N°08 QUE CONTEMPLE:
* LA LIMPIEZA DE FILTROS MEDIANTE PROCESO QUIMICO NO CORROSIVO.
* RE ENFUNDADO DE LOS POZOS N°1 Y 3
ADJUNTO:
NOTIFICACION 0344-2023-CSU/R/R
OFICIO N°1026-2023-EPESEL SA/SG
PANEL FOTOGRAFICO DE LA INSPECCION TELEVISIVA DE LOS POZOS N°1 Y 3



## Resolución Directoral

Que, mediante Carta N° 080-2023/AABM de fecha 11 de diciembre de 2023, el Supervisor Alejandro Alberto Benites Moreno, comunica al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 08, a través del cual se indica:

Olmos, 11 de Diciembre del 2023	
<b><u>CARTA N° 080-2023/AABM</u></b>	
Sres. <b>PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO</b> <u>Presente. -</u>	
<b>ATENCIÓN</b>	: Ing. Hilario Jordán Chafloque Administrador de Contrato EERCS - PNSU
<b>ASUNTO</b>	: INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD DEL ADICIONAL DE OBRA N° 08
<b>REFERENCIA</b>	: a) INFORME N° 054-2023/JSAG-JS b) Contrato N° 068-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU. Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LOS POZOS NROS 1, 2, 3 Y RESERVORIO 1000 DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE OLMOS, LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE" CUI N° 2055736.

Que, con Asiento 499 de fecha 10 de diciembre de 2023, el Supervisor de Obra realiza la anotación respecto a la necesidad de elaborar el Expediente Adicional de Obra:



# Resolución Directoral

Número de asiento: 499
Título NECESIDAD DE ADICIONAL DE OBRA N° 08
Fecha y Hora 10/12/2023 19:30
Usuario: ASCENCIOS GUTIERREZ, JOSE SAUL
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA
Descripción: Comunicamos al Contratista Consorcio SCA OLMOS que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 90.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Público Especial para la Reconstrucción con Cambio, y considerando lo indicado en el Asiento N° 485 del Cuaderno de Obra del Residente de Obra, dónde solicita el Adicional de la Necesidad N° 8 debido a que el Concesionario EPSEL, a través del Oficio N° 1026-2023-EPSEL SIA/GG, mediante el cual remiten respuesta a los Informes de Inspección Televisiva realizados a los Pozos N° 1 y 3, considera se contemple la implementación de las siguientes recomendaciones:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar la Limpieza de Filtros mediante Proceso Químico No Corrosivo.</li><li>• Por el Estado Situacional de la Funda de acuerdo a la Inspección Televisiva, se debe considerar el Re Enfundado de los Pozos.</li><li>• Tener en cuenta las Características Técnicas del Equipo de Bombeo a ser instalado después del Re Enfundado de los Pozos.</li></ul>
Al respecto, la Supervisión ha evaluado lo solicitado por el Residente de Obra, la que se sustenta por estudios de protección posteriores y recomendaciones solicitadas por el Concesionario EPSEL – actuales Administradores de dichos Pozos, siendo su implementación necesaria para cumplir con el objeto del contrato y preservar las condiciones de funcionamiento y seguridad de dichos pozos, por lo que se considera Conforme. En tal sentido, se procederá en comunicar a la Entidad para su Aprobación correspondiente en el plazo establecido.

Que, mediante Memorando N° 0467-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 27 de marzo de 2024, el Coordinador General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-EERCS, solicita la Aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08 de la Obra “Rehabilitación de Los Pozos Nros. 1, 2, 3 y Reservorio 1000 del Sistema de Agua Potable del Distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque”, con CUI N° 2555736 del Contrato N° 004- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU, en atención a lo opinado por la coordinación de Saneamiento Urbano en el Informe N° 0419-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU1.0/EERCS/CSU y en el Informe N° 108-2024/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0/EERCS/CSU/hjordan, el cual indica:

“ (...)”
<b>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>
5.1 Se requiere la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08, materia del Contrato N° 004-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU correspondiente a la ejecución de la obra: "Rehabilitación de Los Pozos Nros. 1, 2, 3 y Reservorio 1000 del Sistema de Agua Potable del Distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque" con CUI N° 2555736, al haberse cumplido con los



## Resolución Directoral

requisitos y procedimiento dispuesto en el artículo 90° del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria (normativa aplicable al presente caso).

- 5.2 Corresponde señalar que la presente prestación adicional de obra resulta estrictamente necesario e indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato, toda vez que se lograría evitar el riesgo de colapso de los Pozos N° 01 y 03 y que esto traiga como consecuencia la suspensión o paralización del servicio de agua potable al distrito de Olmos
- 5.3 Corresponde señalar que la prestación adicional de obra N°08 ha sido formulado en base a partidas nuevas pactadas entre el Contratista y la supervisión.
- 5.4 La prestación Adicional N° 08 asciende a la suma de S/.113,780.31 (Ciento Trece Mil Setecientos Ochenta con 31/100 Soles) que corresponde a 1.54% del Monto Contractual y 12.59% de incidencia acumulada.
- 5.5 La ejecución de la Prestación Adicional N°08 al Contrato N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU, tiene opinión técnica de la Supervisión de Obra así como la **CONFORMIDAD** del Administrador de contrato del EERCS-PNSU, concluyendo que la solución técnica planteada en el expediente técnico en cuestión es viable necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.
- 5.6 El plazo de ejecución de la Prestación Adicional N°08 al Contrato N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU es de treinta y un (31) días calendario.
- 5.7 Corresponde a la Unidad de Administración, requiera al contratista ampliar monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al artículo 90 del Reglamento.

(...)"

Que, mediante el Informe N° 194 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 08 de abril de 2024, el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal hace suyo el Informe N° 034-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-FRBE, en el cual se indica que, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento PEC y el artículo 34 de la LCE, concluyó que resulta viable legalmente la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 08 al Contrato N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por la causal de deficiencia del expediente técnico;

Que, asimismo, se precisa que el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el



## *Resolución Directoral*

numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

*«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo*

*(...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»;*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando N° 0467-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, del Coordinador General del Equipo Especial de Reconstrucción del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-EERCS, sustentado en el Informe N° 0419-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU y el Informe N° 108-2024/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0/EERCS/CSU/hjordan de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS; el Informe N° 194-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, sustentado en el Informe N° 034-2024/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-FRBE de la Unidad de Asesoría Legal, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, el numeral 8.8 del TUO de la Ley N° 30556, establece que, en todo lo no regulado en la citada Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley de Contrataciones” y su Reglamento, en adelante “Reglamento de la Ley de Contrataciones”;

Que, el numeral 10.9 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, establece que “La entidad ejecutora para la implementación de las intervenciones de construcción, a través de los órganos que designe, asume las competencias y funciones de la Unidad Formuladora-UF y/o Unidad Ejecutora de Inversiones –UEI, según corresponda, sin requerir convenio alguno de delegación ni de ninguna otra naturaleza para la formulación y evaluación, ejecución y, y/o registro en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;



## *Resolución Directoral*

Que, el literal c) del numeral 13.2 en concordancia con los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, estableciendo que la Entidad Ejecutora debe registrar las actualizaciones de las IRI en el FUR por diferencia o variación por adicionales, reducciones y mayores gastos generales, debiendo ser registradas dichas actualizaciones antes de iniciarse su ejecución; por lo que la presente solicitud es para la aprobación administrativa del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08;

Que, asimismo, en el mismo anexo se define Expediente Técnico de Obra como *“el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”* y al presupuesto adicional de obra como *“la valoración económica de la prestación adicional de una obra”*;

Que, el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, en el marco de sus funciones otorga conformidad al Expediente Técnico de prestación adicional de obra N° 08 al Contrato N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU, lo cual implica que el referido expediente técnico de prestación adicional cumple con lo estipulado en el TUO de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto supremo N° 003-2019-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatoria, y, de forma supletoria, el Reglamento de la en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; así como lo establecido en la normativa técnica aplicable al mismo, encontrándose completo y apto para su ejecución en cuanto ésta sea autorizada, por lo que solicita la aprobación del mismo;

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos por el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - EERCS, la Supervisión, y la Unidad de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de sus competencias, se advierte que se ha cumplido con los presupuestos legales, contenidos en el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 90 del Reglamento PEC para la aprobación del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 08 por la causal de “deficiencias al expediente técnico”, no requiriendo certificación de crédito presupuestario correspondiente;



## *Resolución Directoral*

Que, considerando lo señalado, y acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, corresponde aprobar administrativamente el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 08 al Contrato N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU, cuyo presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 08 asciende a la suma de S/ 113,780.31 (Ciento Trece Mil Setecientos Ochenta con 31/100 Soles) que equivale al 1.54 % del Monto Contractual. La incidencia acumulada de adicionales es de 12.59% del monto de contrato original;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, y, en el artículo 34 del TUO de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, con la visación del Coordinador General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS y del Coordinador de Saneamiento Urbano del EERCS, como área usuaria responsable de sustento de la presente resolución y, del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, éste último sólo por la competencia del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para emitir la presente resolución, así como de la evaluación normativa; la evaluación técnica ha sido efectuada por el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, en sus respectivos documentos, de conformidad con sus competencias, en el marco las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA y modificatoria;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** administrativamente el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08 por la suma de S/ 113,780.31 (Ciento Trece Mil Setecientos Ochenta con 31/100 Soles) que equivale al 1.54% del Monto Contractual. La incidencia acumulada de adicionales es de 12.59% del monto de contrato original, siendo esta menor al 15%; de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad



## *Resolución Directoral*

técnica al expediente materia de aprobación, emitido por el Coordinador General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

**Artículo 3º.-** Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

**Artículo 4.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCION SCA OLMOS, al Inspector de Obra al Ing. Luis Alberto Orbegoso Salazar; así como, a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

**Regístrese y Comuníquese.**

**Documento firmado digitalmente**

**Ing. Néstor Alfonso SUPANTA VELÁSQUEZ**

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento